

# CIRCULA EL PLÁSTICO

## SOCIOS FUNDADORES



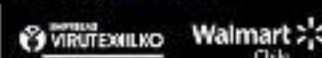
## SOCIOS



## MEDIA PARTNERS



## IMPLEMENTADORES



## COLABORADORES



# **GRUPO DE TRABAJO PCP PROPUESTA REGULACIÓN MINSAL**

**Sesión 03 - 06.07.2022**

## Objetivo de la Sesión

Explicar los ajustes que se han efectuado a la propuesta regulatoria, en función de lineamientos de MINSAL y comentarios/observaciones efectuadas por los miembros del PCP que forman parte del Grupo de Trabajo.

## ¿Qué viene después?

1. Enviaremos el documento con la propuesta regulatoria ajustada a los miembros del PCP que forman parte del Grupo de Trabajo para su revisión final (plazo 2 semanas).
2. Los aspectos que fueron comentados por los miembros del PCP que no se relacionan con la redacción del documento (pertinencia de la regulación y dudas estructurales como la capacidad de laboratorios, por ejemplo) serán abordados/consultados con la Mesa Técnica de MINSAL.
3. Se citará a una nueva sesión de Grupo de Trabajo para revisar los comentarios/observaciones adicionales que pudieran llegar respecto de la redacción de la propuesta, e informar respecto de lo señalado en el punto 2 (aprox. 1 mes más).



# Presentación Pacto Chileno de los Plásticos

Propuesta de Reglamento para uso de envases y embalajes plásticos en contacto con alimentos, incluyendo el plástico reciclado.

Julio, 2022



## Objetivos (según TdR)

- **General:** Actualización y redacción de propuesta de reglamento para uso de envases y embalajes plásticos en contacto con alimentos, incluyendo el plástico reciclado.

## Elementos tenidos a la vista:

- Anteproyecto de Reglamento Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos; y,
- Comentarios MINSAL.
- Comentarios, dudas y observaciones PCP.

## Directrices del Ministerio de Salud:

- Propuesta se insertaría en el marco del Reglamento Sanitario de los Alimentos, específicamente dentro del Título II. De los alimentos del RSA (Párrafos IV y V).
- Las buenas prácticas de fabricación se eliminan de la propuesta, por cuanto dicha materia será regulada de manera posterior por el Departamento de Salud Ambiental.
- Lista de sustancias autorizadas y otras materias específicas (cuadros) serán regulados mediante resoluciones exentas a ser dictadas por el MINSAL y no se contendrán en el cuerpo del RSA.
- Otras directrices formales menores, en relación al orden de la regulación propuesta.

## Comentarios y observaciones de empresas del PCP:

- Comentarios recibidos de AB Chile, Agrosuper, CCU, Sistema Cola-Cola, Nestlé, Soprole y Unilever.
  
- Clasificación de los comentarios:
  - En relación con el contenido de la propuesta y su redacción;
  - En relación con la pertinencia de la regulación y dudas estructurales (capacidad de laboratorios, por ejemplo).
  
- Este segundo grupo de comentarios y dudas será relevado a la Mesa Técnica del MINSAL como antecedente para el desarrollo de la regulación.

## Comentarios y observaciones de empresas del PCP:

- En relación con los comentarios referidos al contenido de la propuesta y su redacción, podemos señalar:
  - Se consideraron comentarios que recomendaban armonizar la propuesta con el conjunto del RSA, por ejemplo, a propósito del concepto de inocuidad alimentaria y de etiquetado.
  - Hubo ciertos temas que se reiteraron y se buscó adaptar redacción y estructura para mejorar propuesta y facilitar tanto comprensión como implementación: por ejemplo, trazabilidad.
  - Se tomaron derechamente recomendaciones de redacción en conceptos incompletos o equívocos (por ejemplo: llenado en caliente y almacenista).
  - Se buscó una redacción que permita acotar las responsabilidades de los actores (importadores, fabricantes, comercializadores, etc.) dentro de su respectivo rol.
  - Se recomendará el establecimiento de plazos para la dictación de norma técnica y resoluciones exentas.

## Ejemplo:

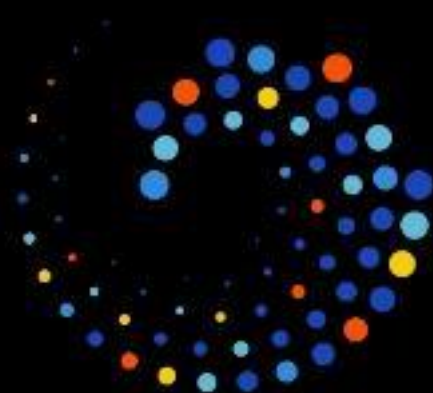
Propuesta enviada en junio	Propuesta actual
<p><b>Título I</b> <b>Disposiciones generales</b> <b>Párrafo 1 Alcance</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> El presente reglamento establece los requisitos generales y específicos que deben cumplir los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos y, además, se refiere a sus buenas prácticas de fabricación.</p> <p>Los fabricantes, importadores, envasadores, almacenistas, distribuidores y comercializadores de los materiales y objetos, sean personas naturales o jurídicas, deberán dar cumplimiento a estos requisitos y serán responsables, según corresponda, de que tales materiales y objetos no sean causantes de contaminación en los alimentos.</p>	<p><b>Párrafo IV</b> <b>De los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> El presente reglamento establece los requisitos generales y específicos que deben cumplir los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.</p> <p>Quienes fabriquen, importen, envasen, almacenen, distribuyan y comercialicen los materiales y objetos, sean personas naturales o jurídicas, deberán dar cumplimiento a estos requisitos y serán responsables, según corresponda y en lo pertinente a su rol, de que tales materiales y objetos sean inocuos para el alimento, protegiendo la salud y nutrición de la población.</p>



# **Presentación Pacto Chileno de los Plásticos**

**Propuesta de Reglamento para uso de envases y embalajes plásticos en contacto con alimentos, incluyendo el plástico reciclado.**

Julio, 2022



# CIRCULA EL PLÁSTICO

## SOCIOS FUNDADORES



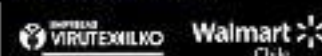
## SOCIOS



## MEDIA PARTNERS



## IMPLEMENTADORES



## COLABORADORES

